

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 18 de Abril)

**SS. MM. el REY y la REINA**  
Regente (Q. D. G.) y Augusta  
Real Familia, continúan en esta  
Corte, sin novedad en su impor-  
tante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**  
Núm. 1016

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Con motivo de las dudas ocurridas acerca de la aplicación de ciertas disposiciones relativas a los inutilizados en campaña, y deseosa S. M. de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los individuos de tropa que pierden su salud y derraman su sangre en defensa de la integridad de la patria, como esimismo de quitar todo pretexto a los que, tomando el nombre de estos beneméritos individuos, pudieran dedicarse a explotar la caridad pública cuando la Nación cumple con ellos el sagrado deber de darles el amparo y protección compatibles con la situación del Tesoro; considerando que si bien la ley de 8 de Julio de 1860 concede retiros especiales a los inutilizados por heridas recibidas en campaña, y la de 6 de Noviembre de 1837 creó el Cuerpo y Cuartel de Inválidos para que puedan ingresar en él los que se inutilizaran en función de guerra, a consecuencia de ella ó en servicio de armas equivalente, no es menos cierto que por Real orden de 18 de Septiembre de 1836, ratificada, entre otras, por las de 18 de Abril de 1872 y 3 de Agosto de 1892, y ampliada, con respecto a Ultramar, por las de 23 de Agosto de 1876 y 18 de Junio de 1876, se otorgan Pensiones de retiro a los que, resultan-

do inútiles durante la campaña, no se hallan comprendidos en las citadas leyes;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las clases é individuos de tropa que sean ó hayan sido declarados inútiles a consecuencia de accidentes fortuitos ocurridos en servicio ó de resultas de enfermedades adquiridas por las privaciones y penalidades de las actuales campañas de Cuba y Mindanao, y de los climas de aquellos países, tendrán derecho a retiro, cualquiera que sea el tiempo que lleven en filas, según el grado de inutilidad en que se clasifiquen, con sujeción al cuadro inserto a continuación, á que se refiere la citada Real orden de 18 de Septiembre de 1836.

Segundo. A estos individuos se les acumulará, como parte integrante de su haber de retiro, el premio de constancia correspondiente á los años de servicio que cuenten al ser declarados inútiles.

Tercero. Los que con arreglo á lo dispuesto anteriormente quedan en expectativa de retiro, no serán baja en sus cuerpos, interin no se les declare el derecho a la pensión que deban percibir. A los individuos que regresen á la Península se les abonarán desde su llegada los haberes que les correspondieren si estuvieran sirviendo en ella, y al respecto de Ultramar, durante el tiempo que permanezcan en Cuba ó Filipinas; encargándose en el primer caso la Caja general de Ultramar de girar á los puntos en que residan los interesados dichos haberes, previa la remisión de los justificantes de revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.

Señor...

### CUADRO QUE SE CITA

GRADOS	CLASE DE INUTILIDAD	PENSION MENSUAL DE RETIRO			
		Sargentos		Cabos y soldados	
		Pesetas	Ctmos.	Pesetas	Ctmos.
1.º	Sin pérdida ni mutilación de				
2.º	Pérdida ó inutilización de miembro.	22	50	15	
3.º	Pérdida de dos ó más miembros, ó total de la vista.	33	75	22	50

Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural Veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y prece-dido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

**AYUNTAMIENTOS**  
DOÑA MENCIA  
Número 1020

Don Calixto Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que formado el padrón

de la contribución industrial que ha de servir de base á la matrícula para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Doña Mencía 16 de Abril de 1896.  
—Calixto de Vargas López.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1021

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para su examen por los interesados.

Almodóvar del Río 17 de Abril de 1896.—Miguel Salazar.

LA VICTORIA

Número 1022

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado en la forma que preceptúa el artículo 63 del reglamento vigente el padrón industrial, base para la matrícula que ha de ser el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Victoria 13 de Abril de 1896.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

CORDOBA

Núm. 1024

Debiendo enagenarse en subasta pública una caballería menor, valorada pericialmente en veinte y cinco pesetas, que sin dueño conocido apareció en los jardines públicos de esta capital el 19 de Marzo anterior, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el 27 del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio; que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la Depositaria municipal, y cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 16 de Abril de 1896.—E. Alvarez.

MONTORO

Núm. 1026

El padrón industrial de este término, recientemente formado, queda desde mañana, y durante el plazo de ocho días, de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 17 de Abril de 1896.—Bartolomé Romero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 998

Don Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado aprobar el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio económico de 1896 á 97, y que se exponga de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Villanueva de Córdoba 14 de Abril de 1896.—Francisco Cañuelo.

AGUILAR

Número 999

Por el vecino de la misma Antonio Pintado Torres, en tierras al sitio "Torrecillas," del término de Puente Genil, en las que hará unos cuatro días se hallaba labrando, encontró una burra, sin dueño al parecer conocido, cuyas señas son: pelo castaño oscuro, alzada pequeña, cerrada, cacha, herrada en la tabla del lado izquierdo con una A., cuya caballería resulta depositada en la casa-posada de Manuel Ruiz León, de esta ciudad.

Aguilar 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel A. Tablada.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1001

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, dentro del cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Cañete de las Torres 14 de Abril de 1896.—Antonio Ortega y Luque.

E. S. P. E. J. O.

Núm. 1007

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el

Ayuntamiento de mi presidencia contratar el abastecimiento de carne de hebra del matadero de esta villa durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre próximos venideros, mediante subasta pública, que tendrá lugar el día tres de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas Capitulares, se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones en esta Secretaría municipal, desde este día, para que pueda ser examinado por el que quiera interesarse en la subasta.

Espejo 14 de Abril de 1896.—Pablo de Gracia.

P R I E G O

Núm. 1012

Don Santiago Serrano Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los interesados.

Priego 13 de Abril de 1896.—Santiago Serrano.

BLAZQUEZ

Núm. 1013

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose extrañado el día once de los corrientes al vecino de este pueblo Angel Esquinas y Esquinas, una mula, la cual se reseña al final, y que pastaba dicho día en el Raso de las Tres Encinillas, de este término, se encarecen á las autoridades y Guardia civil la busca y captura de la misma, y de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Blázquez 15 de Abril de 1896.—Gabriel Rueda.—Pedro Antonio Pineda, Secretario.

Señas de la mula

De siete á ocho años, pelo castaño, alzada rayana á la marca.

Señas particulares

Muy descubierta de nalgas, rozada en el pesquezo y es izquierda de manos.

DIRECCION DE LAS MINAS DE AZOGUE

DE ALMADEN

Núm. 996

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva, necesario

para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 97, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre duodécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 5.950 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Abril de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe, Fecha y firma, (expresado por letra.)

Lo que se publica por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el remate expresado.

Córdoba 15 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1010

AÑO ECONOMICO DE 1895-96.—Edicto

Bienes Nacionales

Hallándose en despojo en esta Agencia los individuos que abajo se relacionan, en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos de Bienes

Nacionales, según la certificación expedida por la Teneduría de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra quienes se instruye expediente en segundo grado de apremio; e ignorando esta oficina el actual domicilio de los deudores, por el presente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo 2.º de la instrucción de 18 de Julio de 1879, se cita y emplaza a los mismos para que comparezcan a pagar, en el término de diez días, en la Tesorería de Hacienda; en la inteligencia que de no verificarlo así; se declararán en quiebra las fincas, sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir la responsabilidad que proceda; a saber:

Número del Inventario	Nombres de los deudores	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	PUEBLOS EN QUE RADICAN	PROCEDENCIA	Plazos que adeudan	Importe Ptas. Cts.
2307	D. Abelardo Abdé	Olivar de 2 fanegas y 1 celemin al partido de Santos	Lucena	Clero	20	50
687	Diego Ballesteros	Haza de tierra de 13 fanegas al pago de la Almeja	Hornachuelos	Idem	14	96 38
389	Domingo Mora Cañete	Una casa en la calle de Pedro Gómez número 32	Rute	Beneficencia	2 al 10	402 76
<b>TOTAL.</b>						<b>549 13</b>

Córdoba 13 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

**JUNTA DE COMPATRONOS DEL HOSPITAL DE RUTE**

Número 1025

Don Isidoro Rueda Morales, Secretario de la Junta de Compatronos del Hospital fundado en esta villa por don Alfonso de Castro Gómez.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta de citada fundación, se saca a pública subasta el arrendamiento, por tiempo de cuatro años, de las fincas siguientes:

1.º Dos fanegas de tierra riego, con casa de teja, situadas en el pago de Zambra, de este término; lindantes a Levante y Norte con la estacada que después se describirá; al Sur con el arroyo de las Tijeras, y a Poniente con el río Anzul.

2.º Veinte y cinco aranzadas de tierra olivar, situadas en el mismo pago, que lindan a Poniente con la finca anterior y el río Anzul; a Levante olivar de don Diego Molina y Calma y olivar de don Antonio Giménez; al Norte olivar y huerta de don Carlos Torres, y al Sur olivar de León Reina.

3.º Y tres aranzadas de tierra siembra, radicante en dicho pago; lindantes por Poniente con la estacada referida; a Levante olivar de don Antonio Giménez y otro de don Diego Molina; al Norte olivar también de este último señor, y al Sur otro de Abundio García.

Para el remate de enunciada subasta se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de dicho Hospital; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinado por los que en ella quieran interesarse; que pueden hacerse proposiciones sin sujeción a tipo a todas o cada una de las fincas, y que la Junta queda en libertad de aceptar la que mejor le pareciere, determinando la garantía que juzgue más conveniente.

Rute 14 de Abril de 1896.—El Secretario, Isidoro Rueda.—V.º B.º: El Alcalde presidente, Mariano Roldán.

**JUZGADOS**

**B A E N A**  
Núm. 1009

Don Nicolás Company Márquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia de don Eugenio Rodríguez Riobó y Martín de la Hinojosa, contra los albaceas del difunto don Antonio Tamajón y Criado, por cobro de pesetas, he mandado sacar a la subasta, para su venta, las fincas siguientes:

1.º Un olivar nombrado Galloso, en el partido del mismo nombre, de cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas

y cuarenta centiáreas: linde con otros al Este de los herederos de don Rafael Pérez; al Sur de los de don Lucas Ruz, con los que también linda al Oeste y al Norte con los de don Cristóbal Toribio, valuado en tres mil trescientas cinco pesetas cincuenta céntimos.

2.º Otro olivar nombrado el Tarahé, en el partido del mismo nombre, con nueve hectáreas, siete áreas y noventa y ocho centiáreas: linde con otros al Este de los herederos de don Juan Bautista Navajas y otros; al Oeste de don Vicente y Peralta, con el que también linda por el Sur, y al Norte de don José Salido, valuado en seis mil doscientas ochenta pesetas.

3.º Otro con el mismo nombre y en el mismo partido, de noventa y nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas: linde con otros al Este, Oeste y Norte de los herederos de don Perfecto Barranco y Valdelomar, y al Sur con olivar de los herederos de don Salvador Aranda, valuado en mil pesetas.

4.º Otro olivar en el partido del mismo nombre que en el anterior, nombrado Cruz chiquita, de cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas: linde con otros al Este de don Antonio Reinoso; al Sur de los herederos de don Ramón Melendez; al Norte de don Juan Rodríguez Carretero, y al Oeste el camino de la Atalaya, valuado en seiscientos noventa pesetas.

5.º Otro olivar nombrado Beatas, partido Cruz chiquita, de cuarenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas: linde con otros al Este de don Ramón Melendez; al Oeste de don Juan Rodríguez; al Sur de los herederos de don Miguel Bravo, y al Norte de los de don José Moreno, valuado en cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

6.º Otro olivar llamado del Valle, partido Valle de Santa María, de una hectárea, doce áreas y veinte y dos centiáreas: linde con otros al Oeste y Norte de doña Leocadia Giménez; al Este de don Joaquín López Cailan, y al Sur de don Lucas Criado, valuado en nueveveintasetenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

7.º Otro olivar llamado Llanito, al sitio partido del Duende, de sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas: linde con otros al Este, Sur y Norte del señor Márquez de la Granja, y al Oeste plantonar de don Pedro Quintero, valuado en quinientas ochenta y cinco pesetas.

8.º Otro olivar llamado Francisco Alba, en el mismo partido, de cincuenta y tres áreas y cincuenta y seis centiáreas: linde otros a Levante de doña Francisca Luque; al Sur de don Cristóbal Rodríguez; a Poniente de los herederos de don Pedro Carretero, y al Norte de don Dionisio Castro, valuado en trescientas quince pesetas.

9.º Una suerte de tierra calma en el partido de las Majadillas: linde con tierra a Levante de Alonso Ruiz; a Poniente de Antonio Urbano; al Norte de don José Valdelomar, y al Sur el camino de las Cuestas, cuya finca la atraviesa la carretera que va a Montilla, valuada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

10. Otra suerte de tierra en el partido del Aceituno, de sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas: linde al Este el camino del Barrero; al Oeste tierras de los herederos de don Antonio García; al Sur de don José Farrenguir, y al Norte de los herederos de don Francisco Sotomayor, valuada en quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

11. Otra suerte de tierra en el partido de Juan Martín, de una hectárea, veinte y siete áreas y treinta y dos centiáreas: linde al Este otras de Isabel Garrido; al Sur olivar de Bartolomé Reinoso; a Poniente de Francisco y José Luque, y al Norte de Andrés Bravo, valuada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

12. Una casa en la plaza de la Iglesia, del pueblo de Castro del Río, señalada con el número siete: linde otras por su derecha entrando de don Juan Pérez; por su izquierda de don Federico del Río, y espalda de don Pedro Navajas, valuada en seis mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

13. Y otra casa sita en la calle Mirador, del dicho pueblo, número diez: linde otras por su derecha entrando de don Rafael Alarcón; por su izquierda de María Cañas-Veras, y espalda con el Egido del Mirador, valuada en mil trescientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Las fincas rústicas dichas radican en el término de Castro del Río, y el remate de estas y las urbanas, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado de cinco de Mayo próximo, a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo pericial, y se advierte a los postores que para tomar parte han de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca que intente rematar, y que la pieza sobre títulos de propiedad está de manifiesto en la Escribanía del actuario, para su examen por los postores, quienes se conformarán con ellos sin que tengan derecho a exigir otros.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

**PRIEGO DE CORDOBA**  
Núm. 997

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego, pido y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, precedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado del autor o autores del robo verificado en la noche del día once del actual, en la tienda de cesina de Antonio Ruiz Ceballos, sita en la calle Mesones, de este poblado, así como a la busca y ocupación del metálico y comestibles sustraídos consistentes en quince reales en calderilla y como un kilo de chorizo.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Priego de Córdoba á doce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Enrique Aguilera.

**MONTILLA**

Núm. 980

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue sobre hurto de una yegua á Francisco Muñoz Rodríguez, se cita á Antonio Flores, conocido por el Vizco Flores, tratante y vecino de la ciudad de Lucena, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, que se encuentra en la calle Puerta de Aguilar, edificio del Ayuntamiento, en el término de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para prestar una declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla catorce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Francisco Moral y Becerril.

**ALMADEN**

Núm. 981

Don José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á un hortelano llamado José, que habita en la Fuensanta, en la huerta primera de la derecha; á un tal Manuel, habitante en el Campo de la Verdad, en una callejuela á la izquierda del Puente, y á un tal Antonio, que vive junto á la Plaza de Toros, de oficio pajero, vecinos de Córdoba, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los estrados á prestar declaración en causa que se sigue contra José Camacho Moreno y otros, por hurto de caballerías; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Almadén á once de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Serrano Pérez.—P. S. M., Tomás Mesa.

Núm. 994

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Antonio Ortiz Vega, vecino de Córdoba, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que se sigue sobre uso indebido de nombres, contra Antonio Montero Reyes; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almadén á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Serrano Pérez.—P. S. M., Tomás María Fernández de Mesa.

**LUCENA**

Núm. 992

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco de Paula Jiménez García, hijo de José y de María del Rosario, blanqueador, casado con Joaquina del Pino, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido, para cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 993

**Cédula de citación**

En el juicio de faltas que pende en este Juzgado por denuncia del guarda de noche de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, llamado Juan García, por infracción del artículo segundo de la ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y artículo 164 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, por el hecho de haber arrollado el día diez del corriente mes, el tren número uno, una caballería mular en el kilómetro número cincuenta y uno; el señor don Antonio Castro Gallegos, Juez municipal suplente de esta ciudad en providencia del día de hoy, se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio de faltas que procede el día veinte y cinco del corriente mes, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle Feria número quince, á cuyo acto serán citados el Fiscal municipal y el denunciante Juan García, así como el desconocido denunciado, dueño de la caballería mular arrollada por el tren citado, para que en el día y hora expresados, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con las

pruebas que tengan; bajo apercibimiento de imponerles la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.

Y que para la citación del desconocido se anuncien edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la puer-ta de este Juzgado.

Palma del Río catorce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Manuel Polo.

**CALATAYUD**

Núm. 998

Don Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dinero y billetes del Banco de España, verificado la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Febrero último, en la casa-banca de don Juan Lisbona, de esta vecindad, consistente en diez billetes de mil pesetas cada uno, diez mil pesetas en billetes de cincuenta y de cien, dos mil pesetas en plata en monedas de cinco pesetas en su mayor parte, unos mil quinientos reales en oro en monedas de una onza, doblones de cuatro y cinco duros, una moneda italiana del Papa de veinte y cinco liras, algunas de veinte y una y cuartillo, y doce ó catorce duros mejicanos, cuyo robo se verificó con rompimiento de pared y rotura de la Caja en que se guardaban los caudales.

En dicho sumario y por auto del día de hoy, se ha acordado la detención de Francisco Inestrosa Pedrosa, conocido por Paco el Andalúz, de treinta y nueve años de edad, casado con Carmen Molina, con la que tiene un hijo, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jesús y María, número veinte y siete, bajo, con instrucción, de regular estatura y corpulencia, tiene una berruga en la parte posterior del cuello, y una cicatriz en una de las manos entre los dedos pulgar é índice, lleva bigote, y viste traje de pantalón, chaleco y americana de castor ó jerga, capa y boina azul, cuyo sujeto se halla también procesado en unión de otro en el Juzgado de instrucción de Carpe, por robo, habiéndose fugado de la cárcel de aquel partido la noche del diez de Octubre del año último.

En su virtud ruego á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles, y á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Segovia y Córdoba, practiquen las correspondientes diligencias para la busca y detención del referido Francisco Inestrosa, el cual frecuenta los Circuitos de recreo y dice ser jugador, ocupándole cuantos efectos se le encontraren y que puedan tener relación con el robo de que se trata, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los Boletines Oficiales de las referidas provincias y

Gaceta de Madrid, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, en el cual se halla procesado en unión de cuatro más, presos ya en la cárcel de este partido; apercibiendo á dicho Francisco Inestrosa, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

**Sección de anuncios**

**Cédulas personales**

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubierto, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

**La matrícula industrial,** la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

**APÉNDICE**

**AL AMILLARAMIENTO**  
El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.